



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

Tipo:	CIRCULAR DE COORDINACIÓN
Asunto:	MODIFICACIÓN PRIMERA DE LA CIRCULAR “CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES Y EXCLUSIONES A LAS AYUDAS AL DESARROLLO RURAL DEL PERIODO 2007/2013”
Clave temática:	209
Unidad:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SECTORES ESPECIALES
Número:	1/2010
Vigencia:	AÑO 2010 Y SIGUIENTES
Sustituye o modifica:	MODIFICA LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 38/2009



ÍNDICE

Página

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2. MODIFICACIONES.....	1



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha detectado en la circular de coordinación 38/2009 “Criterios para la aplicación de Reducciones y Exclusiones a las ayudas al Desarrollo Rural del Periodo 2007/2013”, un error en el epígrafe 3.1.1. “Sobredeclaración en medidas relacionadas con la superficie”, en el que la información indicada en el cuadro resumen con las reducciones, exclusiones y sanciones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con la superficie, no recoge adecuadamente lo establecido en el texto del epígrafe indicado, por lo que se hace necesario realizar la siguiente modificación.

2. MODIFICACIONES

PRIMERA Y UNICA:

Se sustituye del punto 3.1.1. el cuadro resumen con las reducciones, exclusiones y sanciones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con la superficie, por el publicado en la presente circular.



Porcentaje de sobredeclaración	Reducciones y exclusiones	Sanciones
3 % ó 2 ha < Sobredeclaración ≤ 20 %	Se reduce el doble de la diferencia en exceso por grupo de cultivos	No
Sobredeclaración > 20 %	No se concederá ninguna ayuda para el grupo de cultivos	No
Sobredeclaración > 50 %	No se concederá ninguna ayuda para el grupo de cultivos	Queda excluido además de la ayuda, hasta un importe igual a la diferencia entre superficie declarada y la superficie determinada con cargo a las medidas de ayuda contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 o en el Reglamento (CE) nº 73/2009 a las que tenga derecho el beneficiario en cuestión por las solicitudes que presente durante los tres años civiles siguientes a aquel en que se descubra la irregularidad. Si el importe no puede deducirse totalmente de dichos pagos, se cancelará el saldo restante.

EL PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente por
Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado.

Directores Generales del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino concernidos.

Presidente y Directores Generales de los Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00

